



*Municipalidad de General Juan Madariaga*

*Honorable Concejo Deliberante*

**"Año del Bicentenario del Cruce de los Andes"**

**1817-2017**

General Juan Madariaga, 12 de octubre de 2017.-

**VISTO:** Expte. Interno 7240 iniciado por el Bloque PJ/FpV ref. Declárese Patrimonio Histórico y de Interés Tradicional y Comunitario en todo el Partido de Gral. J. Madariaga; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 12 de octubre de 2017;

El nomenclador urbano, rural y de los frentes de ruta del partido de General Juan Madariaga;

Que la Ordenanza 2278/14 Código de Preservación Patrimonial aborda ampliamente la cuestión de la protección y resguardo del legado cultural e Histórico tangible e intangible en nuestra comunidad;

Que es necesario establecer mecanismos claros y precisos para la denominación de calles, avenidas, caminos, inmuebles municipales y otros sitios públicos municipales, en virtud a lo normado por el artículo 27° del Decreto Ley 6769/58;

Que la Ordenanza 1440/03 determina que deberá transcurrir al menos una década para imponer o incorporar nombres de vecinos distinguidos al nomenclador de calles o lugares públicos con nombres de personas, como también, la apertura a una instancia participativa para tal fin;

Que la imposición de nombres a las calles, espacios, edificios y sitios públicos, debería revestirse de un amplio consenso y permitir localizar los conceptos o ideas en los que los vecinos puedan sentirse comunitariamente reflejados;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.-** Declárese Patrimonio Histórico y de Interés Tradicional y Comunitario en todo el Partido de General Juan Madariaga a todas las denominaciones vigentes surgidas mediante acto administrativo oficial y correspondientes a la nomenclatura urbana, rural, de los frentes de ruta y demás sitios, espacios y edificios públicos municipales impuesta a la fecha.-

**ARTICULO 2°.-** Las denominaciones correspondientes a las nomenclaturas mencionadas en el artículo 1°, no podrán ser sustituidas en forma total o parcial por otra denominación, con excepción de aquellas a las que solo se les reconozca mediante un número o carezcan de denominación.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-



*Municipalidad de General Juan Madariaga*

*Honorable Concejo Deliberante*

**"Año del Bicentenario del Cruce de los Andes"**

**1817-2017**

***DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-***

Registrada bajo el n° 2461/17.-